

Rad No. 26-240-129184

Barranquilla, 19/06/2026

Señor(a)
DANNA CARO PASTRANA
Urbanización La Milagrosa Manzana A1 Lote 6
Ciénaga (Mag)

Contrato: 17150338

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 28 de mayo de 2026, radicada bajo Interacción No 241417991, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urbanización La Milagrosa Manzana A1 Lote 6 De Ciénaga, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de abril de 2026, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse sobre el mes de mayo de 2026.

Consumo del mes de abril de 2026:

Verificada la facturación No. 2169089539, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de abril de 2026, de los 44 metros cúbicos cobrados, se facturaron 19 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 6 de junio de 2026.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$54.397,00, por concepto de consumo correspondiente a los 19 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de abril de 2026. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. U-1093351-Z, en nuestra base de datos.

Consumo del mes de mayo de 2026:

Verificada la facturación No. 2170584756, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de mayo de 2026, de los 7 metros cúbicos cobrados, faltaron por cobrar 19 metros cúbicos, los cuales, fueron registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 6 de junio de 2026.

Por ello, se cobró en la facturación del servicio, el valor de \$ 36.927,00, por concepto de consumo correspondiente a los 19 metros cúbicos, que faltaban por cobrar, en la facturación del mes de mayo de 2026. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. U-1093351-Z, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
241417991